



BOLETÍN INFORMATIVO N° 4

De manera atenta envío a Ud(s) copia del memorando N° 000018 del 29 de enero de 2015, expedido por el Director General de la DIAN, en el cual se precisan los términos y condiciones para acceder a los beneficios contemplados en el Parágrafo 4° del art. 56 de la Ley 1739 de 2014, el cual es del siguiente tenor:

"Los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos nacionales, los usuarios aduaneros y del régimen cambiario, que no hayan sido notificados de requerimiento especial o de emplazamiento para declarar, que voluntariamente acudan ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales hasta el veintisiete (27) de febrero de 2015, serán beneficiarios de transar el valor total de las sanciones, intereses y actualización según el caso, siempre y cuando el contribuyente o el responsable, agente retenedor o usuario aduanero, corrija o presente su declaración privada y pague el ciento por ciento (100%) del impuesto o tributo".

<http://parakleto.tecnoconsulta.com/index.php/s/HEpzxsFzN1Gsa9u>

Juan José Fuentes Bernal

Director de la Cámara de Asuntos Financieros, Contables y Tributarios



Calle 93 N° 13 24 piso 3 Bogotá.

☐ (57-1) 616 7611 Ext. 109 - CEL: 320 271 3933

☐ ☐ juan.fuentes@andesco.org.co

www.andesco.org.co